

# MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153  
Buchardo (6225) - Córdoba  
Tel/Fax: 03387 - 420271  
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## ORDENANZA N° 1035/2025

### REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

#### EN VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE BUCHARDO

La presente Ordenanza tiene por objeto ejercer el poder de policía municipal y la atribución constitucional y legal para reglamentar el uso de los espacios públicos y la seguridad de la población. Es deber de la Municipalidad de Buchardo compatibilizar el legítimo ejercicio del derecho a trabajar con la necesidad de ordenar y controlar el uso del espacio público para garantizar el bienestar, la seguridad y la salubridad de los vecinos.

En el marco de lo expresado, se ha advertido desde el área de inspección municipal, el ingreso de vendedores foráneos que realizan venta "casa por casa" sin ningún tipo de control, respecto de su accionar y la mercadería que trasladan.

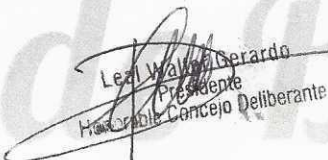
Con el objeto de brindar seguridad de los vecinos de la localidad, resguardar a los comerciantes locales, proteger las mercancías que llegan a destinatarios finales y brindar un marco de orden a la venta ambulante realizada por no residentes, se dicta el presente dispositivo.

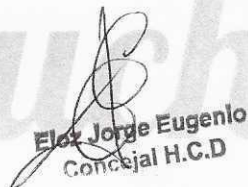
#### ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE BUCHARDO

##### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

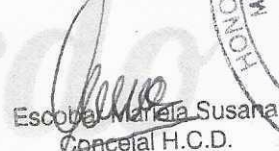
**Artículo 1°: OBJETO.** La presente Ordenanza establece el principio general en materia de venta ambulante realizado por personas humanas o jurídicas sin residencia en nuestra localidad, efectuada en la vía pública o en espacios públicos dentro del radio municipal de la Municipalidad de Buchardo.

**Artículo 2°: EXCLUSIÓN.** Se excluye de las disposiciones contenidas en el artículo 1°, la venta ambulante fija debidamente autorizada, la organizada por Instituciones Intermedias, Entidades Públicas y/o en aquellos casos que expresamente autorice el

  
Leon Waverly Serardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Elor Jorge Eugenio  
Concejal H.C.D.

  
Beatriz Acosta  
Concejal

  
Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.



# MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153  
Buchardo (6225) - Córdoba  
Tel/Fax: 03387 - 420271  
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y la venta ambulante de residentes locales, debidamente inscriptos y autorizados.

**Artículo 3º: DEFINICIONES.** A los fines de la presente Ordenanza se establecen:

- **COMERCIO AMBULANTE:** Actividad de comercio en la que el titular del permiso podrá movilizarse dentro de un sector determinado por la autoridad municipal sin estacionarse en un punto fijo.
- **PUESTO FIJO:** Construcciones ajustadas a medidas y características reglamentarias según el Departamento Ejecutivo, adheridas al suelo mediante elementos que le otorguen estabilidad, abiertos en uno o varios de sus frentes.
- **VENDEDOR AMBULANTE:** Aquel individuo que, reuniendo los requisitos reglamentarios exigidos, ejerce el comercio en la vía pública trasportando personalmente la mercadería que ofrece.
- **NO RESIDENTES:** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende que no son residentes de la localidad, aquellas personas humanas o jurídicas cuyo domicilio legal se encuentra fuera del radio municipal o zona rural. O aquellos que, posean menos de dos años de residencia comprobada en nuestra localidad.

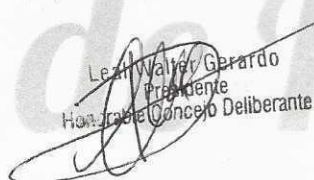
## TÍTULO II: PROHIBICIONES

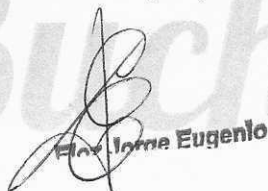
**Artículo 4º: PROHIBICIÓN:** La Municipalidad de Buchardo prohíbe el ingreso y venta/compra a vendedores y compradores ambulantes foráneos, es decir, los que no tienen residencia fija en la localidad, conforme la definición otorgada supra.

**Artículo 5º: PUNTO FIJO:** La venta en punto fijos no esta prohibida, si se posee el correspondiente permiso municipal y se acredita el origen lícito de la mercadería.

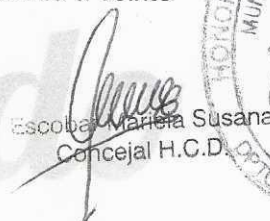
## TÍTULO III: CADUCIDAD Y SANCIONES

**Artículo 6º: SANCIONES:** La violación de las normas establecidas por esta Ordenanza y su reglamentación, serán pasibles de sanciones con un mínimo equivalente a veinte (20) litros y un máximo de cuatrocientos (400) litros de nafta súper.

  
Gerardo Walter  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Eugenio  
Concejal

  
Beatriz Acosta  
Concejal

  
Escobar Susana  
Concejal H.C.D.



# MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO



Belgrano 153  
Buchardo (6225) - Córdoba  
Tel/Fax: 03387 - 420271  
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Asimismo, la Municipalidad de Buchardo, por intermedio del área que determine la reglamentación, podrá ordenar el decomiso de las mercaderías/muebles/muebles registrables/productos y enseres hasta la adecuación y/o registración correspondiente.

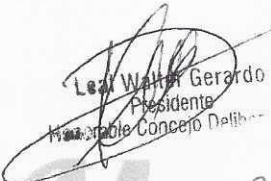
Subsidiariamente, para todo lo que no esté legislado en la presente en materia de contravenciones y faltas, será de aplicación el Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba.

La Municipalidad de Buchardo, por intermedio del área correspondiente, podrá disponer del auxilio de la fuerza pública a los efectos de llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

**Artículo 7°: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra autorizado a reglamentar la presente ordenanza, mediante los correspondientes reglamentos de ejecución.

**Artículo 8°: DE FORMA.** Comuníquese, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 26 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.-

  
Leon Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Eloy Jorge Eugenio  
Concejal

  
Beatriz Acosta  
Concejal

  
Escobar Mariana Susana  
Concejal H.C.D.



Municipalidad  
de Buchardo